

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula las actividades académicas de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3.- La ignorancia del presente Reglamento no implica excusa en su cumplimiento.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato; y por
- II. **ALUMNOS:** Los educandos que se encuentran inscritos en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, y aquellos que participan en los cursos de capacitación, actualización, especialización académica, técnica y profesional que la Universidad ofrece.

Artículo 5.- Los alumnos de la Universidad se clasifican en:

- I. **Alumnos numerarios:** Los que han sido seleccionados por el procedimiento establecido y que se han inscrito en cualquiera de las carreras que imparte la Universidad, o se han reinscrito y aspiran a obtener un título, y pueden ser:
 - a) **Alumnos de primer ingreso:** Son los inscritos por primera vez en la Universidad; y
 - b) **Alumnos de reingreso:** Son los inscritos en la Universidad, que habían sido alumnos de la misma en otro período.
- II. **Alumnos condicionales:** Los que proviniendo de otras instituciones de educación superior, han solicitado revalidación o equivalencia de estudios y han sido aceptados por la Universidad estando en esta calidad mientras se regularicen; y
- III. **Alumnos especiales:** Los que se inscriban en cursos de extensión, de especialización y que tienen como finalidad la obtención de un reconocimiento o diploma, conforme a lo dispuesto por la propia Universidad.

TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ADMISIÓN

Artículo 6.- Para ser admitido a cursar una carrera profesional en la Universidad, el aspirante deberá acreditar mediante la presentación de la documentación correspondiente, haber aprobado en su totalidad los estudios de bachillerato o su equivalente y cumplir con los demás requisitos establecidos por la Universidad.

Artículo 7.- Todos los aspirantes a ingresar a la Universidad deberán presentar y aprobar el examen de ingreso que se instrumente para tal efecto, con excepción de los alumnos condicionales.

Artículo 8.- El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, en los períodos programados para ello.

Artículo 9.- Aquellas personas que deseen incrementar sus conocimientos en alguna área específica de estudios y cubran los requisitos correspondientes, podrán ser admitidos como alumnos especiales, sin presentar examen de ingreso.

Artículo 10.- Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 11.- Los alumnos podrán cambiar de carrera por una sola vez, dentro de las dos primeras semanas de iniciado el primer cuatrimestre, siempre y cuando exista cupo y cumplan con los requisitos de admisión de la nueva carrera.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 12.- Tienen derecho a inscribirse los estudiantes que han sido admitidos por la Universidad.

Renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que al efecto establezca previamente el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 13.- Para inscribirse a la Universidad se requiere:

- I. Llenar y presentar el formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de bachillerato o equivalente, en original y copia;
- III. Presentar certificado de secundaria original y copia;
- IV. Presentar acta de nacimiento original y copia;
- V. Presentar examen médico y análisis clínicos;
- VI. Entregar tres fotografías tamaño infantil, blanco y negro, en fondo gris;
- VII. Presentar y aprobar el examen de ingreso;
- VIII. Asistir al curso de inducción que imparta la Universidad;
- IX. Cubrir las cuotas correspondientes; y
- X. Las demás establecidas en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14.- En el caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato o equivalente, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la Institución de procedencia, donde esté asentado que acreditó todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificaciones comprobatorias de las mismas.

Artículo 15.- Se procederá a cancelar la inscripción en los casos siguientes:

- I. Por falta de entrega del certificado de estudios del bachillerato o equivalente dentro de la prórroga de 90 días naturales de iniciado el curso;
- II. Por comprobarse que no cubrió íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia correspondiente;
- III. Por comprobarse falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de las acciones legales correspondientes;
- IV. Por violación de ciclo; y
- V. Los demás señalados en el presente Reglamento y en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16.- No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras de manera simultánea.

Artículo 17.- Si un alumno desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad, podrá inscribirse si cubre los siguientes requisitos:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;
- III. Que el Director de Carrera correspondiente esté de acuerdo en la admisión del solicitante, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera;
- IV. Haber obtenido un promedio mínimo general de 8.5 en la primera carrera cursada; y
- V. Los demás señalados en el presente Reglamento y en los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS REINSCRIPCIONES

Artículo 18.- Tienen derecho a reinscribirse quienes habiendo sido alumnos de la Universidad en el período cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

Artículo 19.- Para ser reinscrito el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción;
- II. No tener adeudos con la Universidad;
- III. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de alumno;
- IV. Tener completa su documentación en el registro de control escolar;
- V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes; y
- VI. Los demás establecidos en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 20.- Si un alumno se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de reinscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS

Artículo 21.- La Universidad podrá coadyuvar en los trámites de revalidación o equivalencia de estudios ante la autoridad competente, siempre y cuando los estudiantes interesados cumplan con la entrega de los documentos indispensables en el tiempo establecido por la Universidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PERÍODOS ESCOLARES

Artículo 22.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad se imparten en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar Institucional.

Artículo 23.- Para los alumnos de nuevo ingreso, la Universidad ofrecerá cursos de inducción de carácter obligatorio, que se desarrollarán conforme lo determine la misma.

Artículo 24.- Las carreras se deberán cursar en un tiempo máximo correspondiente a la duración indicada en los planes de estudio.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS BAJAS

Artículo 25.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los alumnos inscritos en la Universidad.

Artículo 26.- La baja se podrá conceder a solicitud por escrito del alumno ante el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 27.- El alumno que deje de asistir más de 10 días hábiles continuos a clases, sin causa justificada y sin previo aviso al Director de Carrera correspondiente, será considerado como un desertor.

Artículo 28.- La baja temporal procederá automáticamente por deserción y por las demás causas señaladas en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 29.- Todo alumno que no se reinscriba al ciclo escolar que le corresponda, tiene derecho y puede solicitar su baja temporal. Si no lo hace, automáticamente se tendrá como baja temporal, y una vez concluido el plazo de un año a partir del cuatrimestre en que omita reinscribirse, se considerará como baja definitiva.

Artículo 30.- El alumno que haya sido dado de baja de manera temporal podrá tramitar su readmisión y continuar sus estudios en la carrera y en el cuatrimestre correspondiente.

El alumno quedará exento de cubrir nuevamente la cuota de inscripción y/o examen de ingreso.

Artículo 31.- La baja definitiva se clasifica en:

- I. Académica; y
- II. Universitaria.

Artículo 32.- La baja definitiva académica se dará automáticamente:

- I. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por la Universidad;
- II. Cuando el estudiante notifique que no regresará a estudiar a la Universidad y retira sus documentos de la misma;
- III. En el caso señalado en el artículo 29 del presente Reglamento; y
- IV. Por los demás señalados en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 33.- Tratándose de baja definitiva académica el estudiante podrá tramitar su admisión e iniciar la carrera desde el primer cuatrimestre, debiendo cubrir nuevamente la cuota por examen de ingreso y/o de inscripción.

Artículo 34.- La baja definitiva universitaria procederá automáticamente por:

- I. Expulsión definitiva; y
- II. Las demás establecidas en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 35.- El estudiante que sea dado de baja definitiva universitaria no podrá volver a ser admitido como alumno de la Universidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 36.- Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario el alumno requiere no tener adeudos con la Universidad y cumplir con lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 37.- El alumno para obtener un reconocimiento o diploma requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico; y
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad;

TÍTULO III DE LOS ALUMNOS CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS

Artículo 38.- Los alumnos de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Universidad la formación para la carrera a la cual se inscribieron de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudio vigentes;
- II. Realizar prácticas en talleres, laboratorios y empresas, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- III. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- IV. Recibir del personal docente, asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad, así como para la presentación de evaluaciones remediales;
- V. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- VI. Solicitar revisión de examen conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad;
- VII. Recibir el Título de Técnico Superior Universitario, o el reconocimiento o diploma que la Universidad otorgue para el programa cursado, siempre que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos reglamentarios;
- VIII. Recibir del Instituto Mexicano del Seguro Social servicios médicos, conforme lo establece el seguro facultativo y la Ley respectiva; en el caso de haber recibido atención médica exhibir el comprobante correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares;
- IX. Obtener el beneficio de "Apoyo al Alumno", siempre y cuando satisfagan los requisitos que establece el Reglamento respectivo;
- X. Expresar libremente sus opiniones dentro de la Universidad, siempre y cuando no se perturben las labores institucionales, ni se perjudique el patrimonio de la Universidad y con el respeto que se deben entre sí los miembros de la comunidad universitaria;
- XI. Asociarse libremente, absteniéndose de intervenir en asuntos de carácter técnico, laboral y administrativo de la Universidad. Así como celebrar reuniones siempre y cuando no afecten la actividad académica de la Universidad;
- XII. Recibir en igualdad de condiciones los servicios académicos y demás que ofrezca la Universidad;
- XIII. Recibir información veraz y oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- XIV. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio correspondientes;
- XV. Recibir las clases previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente establecidos;
- XVI. Obtener reconocimiento por su participación destacada en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad;
- XVII. Gozar en iguales circunstancias de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- XVIII. Ser evaluado de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XIX. Utilizar las instalaciones de la Universidad para su formación integral de acuerdo a las normas legales aplicables;
- XX. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad;
- XXI. Solicitar su baja y readmisión, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XXII. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen, previa selección; y
- XXIII. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 39.- Sólo tendrán derecho a formar parte de cualquier actividad académica los alumnos inscritos legalmente en la Universidad.

Artículo 40.- Todo alumno de la Universidad podrá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como alumno de la Universidad por el período correspondiente;
- II. Constancia de estudios; que acredite el período escolar;
- III. Boleta de calificaciones parciales;
- IV. Boleta de calificaciones cuatrimestrales; y
- V. Certificado de estudios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 41.- Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cursar y aprobar todas las asignaturas y cumplir con los programas de actividades que con carácter obligatorio implemente la Universidad en el plan de estudios de la carrera correspondiente;
- II. Asistir puntualmente a clases, cursos, prácticas y demás actividades escolares obligatorias;
- III. Permanecer en el salón de clases durante el horario programado;
- IV. Utilizar de manera racional y adecuada los bienes de la Universidad, ayudando a su conservación;
- V. Reparar, reponer o pagar los daños que ocasionen a los bienes de la Universidad;
- VI. Realizar prácticas, visitas, estancias, estadías y servicio social en los términos de los ordenamientos legales sobre la materia;
- VII. Preservar el prestigio institucional;
- VIII. Portar su credencial de alumno para su respectiva identificación en el momento en que se requiera;
- IX. Reportar al personal de la Universidad las irregularidades que se presenten en la misma;
- X. Omitir introducir a la Universidad personas ajenas a la misma, sin contar con la autorización correspondiente;
- XI. Atender y cumplir con las disposiciones que rijan las actividades de las personas morales donde realicen su servicio social, estancia, estadía, visitas y demás prácticas escolares;
- XII. Asistir a visitas culturales y técnicas que determine la Universidad;
- XIII. Concurrir a las conferencias que programe la Universidad;
- XIV. Obedecer las instrucciones, órdenes, resoluciones y sanciones dictadas;
- XV. Participar en actividades culturales, recreativas y deportivas durante su carrera;
- XVI. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida para ser dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XVII. Comparecer y declarar ante las autoridades universitarias en los procedimientos disciplinarios universitarios;
- XVIII. Presentar una imagen de limpieza y vestir adecuadamente; y
- XIX. Las demás que establezca el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 42.- El alumno tiene la obligación de cubrir su cuota de colegiatura, dentro de los primeros diez días hábiles del primer mes del cuatrimestre correspondiente. En caso de incumplimiento se hará acreedor a un recargo equivalente a un 10% cuatrimestral sobre el monto del adeudo.

TÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 43.- Son responsables los alumnos por:

- I. Realizar o participar en actos que lesionen la imagen, objetivos, fines, prestigio, funcionamiento y patrimonio de la Universidad;
- II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a los que está destinado;
- III. Suplantar personas;
- IV. Desobedecer o faltar al respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad;
- V. Ejercer violencia física o moral sobre cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- VI. Incitar o inducir a cualquier miembro de la comunidad universitaria para realizar actos violatorios a las disposiciones legales;
- VII. Realizar actos que alteren o tengan la intención de alterar el orden;
- VIII. Amenazar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- IX. Declarar falsamente u omitir decir la verdad en los procedimientos disciplinarios universitarios;
- X. Acusar a otro alumno por responsabilidad que merezca una sanción, si el hecho es falso o es inocente la persona a quien se imputa;
- XI. Introducir o participar en juegos de azar;

- XII. Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a la misma para cualquier acreditación;
- XIII. Cometer actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres;
- XIV. Introducir o portar armas de cualquier tipo;
- XV. Consumir alimentos en los lugares prohibidos para ello;
- XVI. Fumar dentro de los edificios, laboratorios o lugares cerrados de la Universidad;
- XVII. Usar el nombre de la Universidad en actos de carácter político o religioso;
- XVIII. Realizar actos de carácter político o religioso dentro de la Universidad;
- XIX. Robar dentro de la Universidad;
- XX. Circular a una velocidad máxima a 10km. por hora dentro de la Universidad;
- XXI. Estacionar cualquier vehículo en lugares no determinados para ello o provocar obstrucción en la circulación;
- XXII. Provocar exceso de ruido por uso de vehículo de motor, claxon o estéreo;
- XXIII. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o en cualquier tipo de evaluación de conocimientos;
- XXIV. Incumplir las obligaciones señaladas en el presente Reglamento y en los demás ordenamientos legales; y
- XXV. Las demás que establezca el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS RESPONSABILIDADES POR EL USO Y ABUSO DE ALCOHOL O DROGAS ILEGALES

Artículo 44.- La Universidad podrá proporcionar en las medidas de sus posibilidades asesoría y ayuda especial a los alumnos que tengan problemas por uso indebido y persistente de alcohol o drogas ilegales.

Artículo 45.- Si a un alumno se le comprueba que tiene una concentración de alcohol en la sangre igual o mayor a 0.10 miligramos de alcohol por milímetro de sangre cuando se encuentre dentro de la Universidad o en cualquier actividad oficial fuera de la misma, será canalizado ante el personal correspondiente para proporcionarle asesoría y ayuda especial, y tomado en cuenta la evaluación y dictamen emitido, se le aplicará la sanción disciplinaria correspondiente.

Artículo 46.- Si a un alumno se le comprueba que se encuentra bajo el influjo de alguna droga ilegal en la Universidad o en cualquier actividad oficial fuera de la misma, se procederá conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 47.- Si un alumno es sorprendido introduciendo, poseyendo o ingiriendo alcohol dentro de la Universidad o en alguna actividad oficial fuera de la misma, será expulsado definitivamente.

Artículo 48.- Si un alumno es sorprendido en posesión o consumiendo drogas ilegales dentro de la Universidad o en actividades oficiales fuera de la misma, será expulsado definitivamente.

Artículo 49.- Si un alumno es sorprendido distribuyendo, vendiendo o regalando drogas ilegales, será expulsado definitivamente y denunciado legalmente ante las autoridades competentes.

Cualquier sospecha o conocimiento de que un alumno de la Universidad venda, distribuya o regale drogas ilegales justificará una investigación por parte de las autoridades universitarias.

Artículo 50.- La Universidad se reserva el derecho de efectuar pruebas clínicas para la detección de uso de drogas ilegales (pruebas antidoping) o de concentración de alcohol en la sangre a sus alumnos. La negación por parte del alumno a colaborar para la realización de las pruebas clínicas será motivo de expulsión definitiva.

Las pruebas serán aplicadas por personal capacitado para ello y bajo la supervisión del Departamento de Servicios Médicos de la Universidad o su equivalente.

Artículo 51.- Las pruebas clínicas podrán aplicarse por un comportamiento que haga presumir un uso indebido y persistente de alcohol o drogas ilegales, o mediante un sistema aleatorio sin previo aviso.

Todo alumno seleccionado tendrá derecho antes de aplicársele cualquier prueba clínica, a solicitar asesoría o apoyo especial a la Universidad si declara que tiene problemas por el uso indebido y persistente de alcohol o drogas ilegales, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del presente Reglamento.

En el caso de que las pruebas aplicables arrojen resultados positivos se enviará un reporte de inmediato al Director de Carrera correspondiente para que proceda conforme a derecho.

Artículo 52.- La Universidad se reserva el derecho de implementar revisiones, aplicando las disposiciones del presente Capítulo que resulten aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 53.- Los alumnos que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el Título IV, Capítulo Primero y Segundo del presente Reglamento se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a una o más de las siguientes sanciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Recargos del 10% en las cuotas de colegiatura;
- III. Pago, reparación o reposición de bienes dañados o perdidos;
- IV. Cancelación a derecho de exámenes;
- V. Nulificación de exámenes realizados fraudulentamente;
- VI. Suspensión temporal de sus derechos escolares;
- VII. Suspensión definitiva en el goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida; y
- VIII. Expulsión definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 54.- Las sanciones disciplinarias establecidas en el artículo anterior podrán ser aplicadas individual o colectivamente, sin sujetarse al orden de enunciación, según la falta cometida, por una o varias personas nominalmente designadas o por grupo.

Artículo 55.- Las sanciones disciplinarias a los alumnos se impondrán por:

- I. El Rector;
- II. El Abogado General;
- III. El Director de Administración y Finanzas;
- IV. El Director de Vinculación;
- V. Los Directores de Carrera;
- VI. Los Jefes de Departamento;
- VII. Los Profesores Investigadores o de Tiempo Completo; y
- VIII. Profesores de Asignatura.

Artículo 56.- Las sanciones señaladas en las fracciones VII y VIII del artículo 53 del presente Reglamento, y aplicadas por los Profesores Investigadores o de Tiempo Completo, o por los Profesores de Asignatura a los alumnos de la carrera correspondiente, deberán ser ratificadas por su Director de Carrera. En cuanto a las sanciones mencionadas en el presente artículo y aplicadas por los Profesores Investigadores o de Tiempo Completo o Profesores de Asignatura a los alumnos de otra carrera, deberán ser ratificadas por el Director de Carrera a la que pertenezcan los alumnos.

Artículo 57.- Toda sanción disciplinaria dictada y aplicada por escrito deberá de ser comunicada al Director de Carrera correspondiente, al Jefe de Departamento de Servicios Escolares, quien incorporará la misma al expediente respectivo, y al padre o quien ejerza la patria potestad sobre el alumno para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Rector, por los Directores de Carrera y por el Jefe de Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Académico para los Alumnos aprobado por el H. Consejo Directivo y vigente a partir del día 09 de marzo del 2000.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 3 días del mes de Julio del 2001 dos mil uno.

P R E S I D E N T E

ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA

C O N S E J E R O S

ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS HOLGUÍN

ARQ. ARTURO NUÑEZ SERRANO

ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA

ING. HUGO MORENO SÁNCHEZ

C.P. MARTHA LIDIA GONZÁLEZ AGUILERA

PROFR. JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ

C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA

ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO

ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES

C. ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ